

# 3. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras

<b>Objetivo</b>	Ayudas para el mantenimiento de la actividad agraria de las personas jóvenes
<b>Quién puede obtenerla</b>	Que sea una persona joven agricultora y posea un derecho de ayuda básica a la renta.
<b>Requisitos</b>	<p>En el caso de persona física:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> No tener más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Incorporado recientemente y por primera vez* en una explotación agraria como responsable de explotación,</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Acreditar la formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Figurar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como consecuencia de la actividad agraria que determine su incorporación como responsable de explotación.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Tener derecho a percibir al menos un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS), es decir, al menos una hectárea debe tener derechos del pago básico.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Cumplir las condiciones establecidas para jóvenes agricultores en el marco de la asignación de Derechos de ABRS de la reserva nacional.</li> </ul> <p>*Incorporación reciente: si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud subvencionable a la ABRS, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Primera vez: primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.</p> <p>En el caso de una persona jurídica o grupo de personas físicas, se considera que ésta es un/a joven agricultor/a cuando el responsable de la explotación es una persona física o grupo de personas físicas, que cumplan lo dispuesto para el caso de persona física.</p>
<b>Compromisos</b>	<p>Cumplir los requisitos de la condicionalidad reforzada y con la condicionalidad social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Condicionalidad reforzada: La condicionalidad son normas y buenas prácticas en materia de medio ambiente, seguridad alimentaria, sanidad vegetal y bienestar animal que deben cumplir, de manera obligatoria, los beneficiarios de ayudas directas y/o los pagos por superficie de desarrollo rural (RD 1049/2022).</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Condicionalidad social: A partir de 2024, se comprobará el cumplimiento de la legislación laboral para la percepción de las ayudas</li> </ul>

# 3. (continuación)

<p><b>Importe</b></p>	<p>Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable a las personas beneficiarias igual al valor medio regional de la región donde esté ubicada la superficie de la explotación, hasta un máximo de 100 hectáreas.</p> <p>En el caso de jóvenes agricultoras (solicitantes mujeres) con control efectivo sobre la explotación, el importe de la ayuda será un 15 % superior al valor medio regional que corresponda.</p> <p>Se puede realizar una estimación de la ayuda complementaria para jóvenes en la calculadora de ayudas disponible en la <a href="#">Consulta de derechos de ayuda básica a la renta</a>.</p>
<p><b>Enlaces</b></p>	<p>Página web informativa de la Comunidad de Madrid:  <a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/politica-agricola-comun-pac-ayudas-directas#panel-24961">https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/politica-agricola-comun-pac-ayudas-directas#panel-24961</a></p> <p>Página web informativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: <a href="https://www.fega.gob.es/es/pepac-2023-2027/ayudas-directas/ayudas-directas-a-la-renta/ayuda-complementaria-jovenes-agricultores">https://www.fega.gob.es/es/pepac-2023-2027/ayudas-directas/ayudas-directas-a-la-renta/ayuda-complementaria-jovenes-agricultores</a></p> <p>Tríptico informativo:  <a href="https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/triptico_ayudas_directas_pac_2023-2027v4.pdf">https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/triptico_ayudas_directas_pac_2023-2027v4.pdf</a></p>

**Observaciones**

El pago se concede por un máximo de 5 años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda complementaria.